MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Encarnación, 23 de agosto de 2010.-

DICTAMEN Nº 67/2010

Atento al Acta de Apertura de Sobres del Llamado a **CONCURSO DE OFERTAS Nº 22/2010 ADQUISICION DE INSUMOS METALICOS Y NO METALICOS, BIENES DE CONSUMO VARIOS Y ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS PARA CONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DEL PARQUE DE LA SALUD,** remitido por la Unidad Operativa de Contratación para su posterior dictamen, este **COMITÉ EVALUADOR** dice: ----------

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas se ha contado con la participación de un solo oferente:

1.) **EMPRESA COMERCIAL PALACIOS:** Adjuntando a su oferta las siguientes documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente. **Siendo el monto total de su oferta, conforme a las especificaciones técnicas requeridas, la suma de Gs.**
LOTE 1: INSUMOS NO METALICOS – MATERIALES DE CONSTRUCCION: Gs. 171.157.500 (ciento setenta y un millones ciento cincuenta y siete mil quinientos guaraníes).
LOTE 2: INSUMOS METALICOS: Gs. 82.329.150 (ochenta y dos millones trescientos veintinueve mil ciento cincuenta guaraníes).
LOTE 3: BIENES DE CONSUMO VARIOS: Gs. 43.013.300 (cuarenta y tres millones trece mil trescientos guaraníes).
LOTE 4: ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS: Gs. 15.645.000 (quince millones seiscientos cuarenta y cinco mil guaraníes).
Monto total de la oferta: Gs. 312.144.950 (trescientos doce millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta).

Que, cumplido el procedimiento para el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas previsto en el último párrafo del **art. 32 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, siendo el expediente de mesa de entrada inicial de la D.N.C.P el **Nº: 318.784** de fecha 04 de agosto de 2010, se ha contado con la presentación de un oferente. El citado artículo establece que en las Licitaciones por Concurso de Ofertas la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos. De conformidad a lo dispuesto en el **art. 30 de la Ley (DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA)**, la presentación de una sola oferta no representa causal para declarar desierta la presente Licitación, por lo que este Comité Evaluador procede al estudio de la oferta presentada. ----------

Que, luego de verificar los documentos presentados se ha constatado que la oferta se ajusta a las especificaciones técnicas establecidas en la Sección V Programa de Suministros – Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones cumpliendo de esa manera con la **capacidad técnica** requerida, así mismo la Empresa ha presentado en tiempo y forma la totalidad de los documentos solicitados para acceder a la participación en el presente Llamado, cumpliendo de ese modo con la **capacidad legal** requerida, y su oferta se encuentra dentro de lo presupuestado por la Institución para dicho rubro a más de cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. ----

En tal sentido, este **COMITÉ DE EVALUACIÓN** recomienda la adjudicación de la presente Licitación por Concurso de Ofertas a favor de la **Empresa COMERCIAL PALACIOS de Carlos Ramón Palacios Aponte, en los siguientes lotes:**

LOTE 1: INSUMOS NO METALICOS – MATERIALES DE CONSTRUCCION: por la suma de Gs. 171.157.500 (ciento setenta y un millones ciento cincuenta y siete mil quinientos guaraníes).
LOTE 2: INSUMOS METALICOS: por la suma de Gs. 82.329.150 (ochenta y dos millones trescientos veintinueve mil ciento cincuenta guaraníes).

LOTE 3: **BIENES DE CONSUMO VARIOS: por la suma de Gs. 43.013.300 (cuarenta y tres millones trece mil trescientos guaranies).**
LOTE 4: **ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS: por la suma de Gs. 15.645.000 (quince millones seiscientos cuarenta y cinco mil guaranies).**
Es nuestro dictamen.- ----------

Firmando al pie los responsables del **COMITÉ DE EVALUACION** designados por la Intendencia Municipal, integrada por la Lic. Ana Quiroga, Lic. Eliodoro Morales, y el Abog. Crescencio Brizuela. ----------

Lic. Ana Quiroga

Abog. Crescencio Brizuela

Lic. Eliodoro Morales